



Convocatoria

PARA EL INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN 2025

SI LA INVESTIGACIÓN es una de las funciones sustantivas de nuestra universidad, y la generación de bienes comunes una de sus intenciones, el conocimiento en UPAEP debe surgir y dirigirse en beneficio de la sociedad para formar corrientes de pensamiento que la transformen.

La Universidad, en correspondencia y gratitud a la labor investigativa de sus académicos, otorga diversos apoyos que estimulan y reconocen la producción científica y la divulgación del pensamiento.

Por ello, la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección General de Desarrollo Humano,

CONVOCAN

al personal de tiempo completo y de medio tiempo adscrito a la UPAEP a presentar su documentación probatoria de las publicaciones y actividades de investigación efectuadas para que pueda integrarse adecuadamente a su expediente de investigación a fin de evaluar y otorgar el **Premio a la Investigación 2025**.

BASES:

1. Ser personal de nómina de tiempo completo o medio tiempo.
2. Los documentos probatorios deben incluir la **adscripción explícita** a la UPAEP.
3. Se considerarán como productos a evaluar los descritos en las **"tabla de puntaje"** anexos a esta convocatoria.
4. Se considerarán los documentos publicados entre el **1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025**, que no hayan sido presentados en convocatorias pasadas.
5. Los documentos que se capturen en sistema deben contener información para identificar claramente la fuente, fecha, autoría y adscripción (en su caso).
6. Capturar la información en la siguiente liga: <http://investigacionupaep.org/investigadores/> (el sistema únicamente admite un archivo en PDF por registro). La captura de actividades de divulgación y extensión será en el siguiente formulario: <https://forms.gle/g5Dnfk69P1l4jsiX6>
7. La **fecha límite** para integrar las evidencias y subirlas al sistema será **el 17 de agosto de 2025, a las 23:59 horas** (ciudad de México).

Tablas de puntajes

11 poniente 1914, Barrio de
Santiago
C.P. 72410 Puebla, Pue. México
Tel. 222 229 9400

UPAEP

Dirección de
**Investigación
Básica y Aplicada**

PUNTAJE DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN				
Producto de investigación	Autor único / primer autor	Coautoría		
		(de 2 a 5 autores)	(de 6 o más)	
Artículo en revista indizada en SCOPUS Q1 o Q2	1.3	0.8	0.4	
Artículo en revista indizada en SCOPUS Q3 o Q4	1	0.6	0.3	
Artículo en revista indizada en CONAHCYT (Y que no es SCOPUS)	0.8	0.5	0.2	
Artículo en revista indizada que no pertenezca a SCOPUS ni a CONAHCYT	0.6	0.4	0.1	
Libro publicado por una editorial de prestigio	2	1	**Es atípico más de 6 autores en estos productos. De presentarse, se revisará y resolverá con criterio de analogía a otros productos.	
Edición o coordinación de libro	0.6	0.4		
Capítulo de libro	0.4	0.2		
Traducción de libro	0.6	0.3		
Artículo en extenso en memorias, actas de congresos, <i>proceedings</i> ... (publicación indizada)	0.4	0.2		
Derechos de obtentor	0.9			
Patente otorgada	2.2			

PUNTAJE DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN			
Dirección de tesis de licenciatura (no otros productos de titulación)	0.2		
Dirección de tesis de maestría (no otros productos de titulación)	0.3		
Dirección de tesis de doctorado (no otros productos de titulación)	0.4		
Árbitro de publicaciones indizadas	0.05		
Evaluador de proyectos de investigación	0.1		

PUNTAJE DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN			
Participación en congresos especializados y arbitrados	0.3		
Publicaciones divulgativas (notas periodísticas, artículos en revistas de divulgación, etc.) o en medios de comunicación (radio, tv, podcast, etc.)	0.02		
Miembro de comités y redes (comité de bioética, comité editorial, asociaciones de profesionistas, red de investigación, etc.)	0.05		
La captura de actividades de divulgación y extensión será en el siguiente formulario: https://forms.gle/g5Dnfk69P1J4jsiX6			

Para cualquier duda o comentario, favor de dirigirse con:
Daniel Alberto Flores Alonso danielalberto.flores@upaep.mx

Conceptos y criterios que serán considerados:

LIBROS

1. Publicación de libros por una editorial de prestigio.

La editorial debe contar con un comité arbitral que dictamine con base en los estándares internacionales académicos, científicos e intelectuales.

a) Internacional: Debe ser reconocida como editorial especializada en varios países.

b) Nacional: Debe ser reconocida a nivel nacional como una editorial especializada, ya sea en México o en otro país. En este rubro se considerarán las publicaciones realizadas en coedición con otras Instituciones de Educación Superior cuando se trate de libros que hayan pasado por un proceso de arbitraje estricto.

Documentos probatorios requeridos: Copia de la portada del libro, copia de la página legal (donde se aprecie el ISBN) y copia del índice.

2. Publicación de un capítulo de libro por una editorial de prestigio.

Se considerará la escritura de uno o varios capítulos de libro publicado por una editorial que cuente con un comité arbitral que dictamine con base en los estándares internacionales académicos, científicos e intelectuales.

Documentos probatorios requeridos: Copia de la portada del libro, copia de la página legal donde aparezca el ISBN, copia del índice donde aparezcan los autores de los diferentes capítulos, copia del o de los capítulos publicados.

3. Coordinación de la edición de un libro por una editorial de prestigio.

Se considera como “Editar un libro” a aquella actividad en la que la persona *coordina* la edición de un libro compuesto por capítulos escritos por diferentes personas. La actividad de coordinar la escritura del libro y la de su publicación es la que será considerada. Estos libros en lugar de autor ponen “Editado por...”, o “Compilado por...” etc.

La editorial debe contar con un comité arbitral que dictamine con base en los estándares internacionales académicos, científicos e intelectuales.

Documentos probatorios requeridos: Copia de la portada del libro, copia de la página legal (donde se aprecie el ISBN), copia del índice.

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

1. Publicación en revistas indexadas (ISI Web of Knowledge, SCOPUS, JSTOR, CONAHCYT, etc)

Se tomará en cuenta los artículos publicados en revistas de alto nivel académico internacional, indexadas e incluidas en *Science Citation Index* o acreditadas en el padrón de excelencia del CONAHCYT.

Documentos probatorios requeridos: copia del artículo completo en su versión final publicada, copia del índice donde aparezca el nombre del autor del artículo (es indispensable que en el documento se muestre de forma legible el ISSN de la revista).

2. Publicaciones en Revistas Arbitradas.

Se considerarán en este apartado aquellas publicaciones que hayan aparecido en revistas que garanticen un riguroso arbitraje.

a) Se entiende por una revista internacional aquella que publica artículos de autores de varios países y cuyo Comité Editorial y distribución tienen la misma amplitud.

b) Se entiende por revista nacional a aquellas reconocidas como revistas especializadas a nivel nacional. Se incluye en este rubro las revistas de otros países que no cumplan con la descripción del inciso anterior.

Documentos probatorios requeridos: Copia del artículo completo en su versión final publicada, copia del índice donde aparezca el nombre del autor del artículo, es indispensable que en el documento se muestre de forma legible el ISSN de la revista.

REGISTROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Patente.

Se refiere a aquellas patentes obtenidas en el territorio nacional o en el extranjero y que estén debidamente documentadas.

Documentos probatorios requeridos:

a) Patente otorgada: Copia del título de patente expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero.

2. Registro de variedades vegetales (Derecho de obtentor).

Serán considerados los títulos obtenidos del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas asociados a un desarrollo tecnológico agrícola.

Documentos probatorios requeridos:

a) Título de obtentor: Copia del título obtenido del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

DIRECCIÓN DE TESIS

1. Dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado

Sólo se considerarán tesis concluidas y defendidas mediante examen de grado. Se evaluará la creatividad y originalidad de los trabajos, la consolidación de su línea de investigación y la trascendencia demostrada de la investigación.

Documentos probatorios requeridos: Portada de la tesis, índice y acta de examen de grado.

PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN

1. Premios a la Investigación

Se considera un premio por el primer lugar o el reconocimiento otorgado por actividades de investigación por instituciones de prestigio acorde con la línea de investigación desarrollada.

Documentos probatorios requeridos: Diploma o documento emitido como evidencia del premio.

APOYO EXTERNO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Ser responsable de un proyecto de investigación con apoyo de agencias externas (SECIHTI, Secretaría de Economía, fundaciones extranjeras, etc.)

Se considerará la dirección técnica de un proyecto de investigación con inversión de alguna agencia externa.

Documentos probatorios requeridos: Se deberá entregar copia del documento resolutivo de la agencia financiadora donde manifieste el otorgamiento de los recursos para el proyecto y evidencia del ingreso del recurso a la Vicerrectoría de Investigación.

Nota: Para este rubro no se consideran los proyectos que ya contemplen un pago o estímulo dentro de la integración del presupuesto.

ARBITRAJE Y PERTENENCIA A UN CONSEJO EDITORIAL

1. Ser nombrado árbitro de una revista indexada (por evento).

Se tomará en cuenta el dictamen a los artículos publicados en revistas de alto nivel académico internacional, indexadas e incluidas en SCI o acreditadas en el padrón de excelencia del CONAHCYT.

Documentos probatorios requeridos: Copia del documento donde se le nombra o invita a evaluar algún artículo para su publicación en dicha revista.

2. Ser nombrado árbitro de una revista internacional.

Se tomará en cuenta el dictamen a los artículos publicados en revistas de alto nivel académico.

Nota: Se entiende por una revista internacional aquella que publica artículos de autores de varios países y y cuyo Comité Editorial y distribución tienen la misma amplitud.

Documentos probatorios requeridos: Copia del documento donde se le nombra o invita a evaluar algún artículo para su publicación en dicha revista.

3. Consejo editorial

Se considerará el nombramiento o la invitación a participar como miembro del Consejo Editorial de alguna casa editorial.

La dictaminación debe hacerse con base en los estándares internacionales académicos, científicos e intelectuales.

Documentos probatorios requeridos: Se deberá entregar copia del nombramiento o invitación.

EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. Nombramiento de evaluador de proyectos de investigación por SECIHTI, ANUIES, FIMPES etc.

Documentos probatorios requeridos: Copia de la carta o correo donde se es nombrado o invitado como evaluador de tal o cual proyecto.

Observaciones generales

1. No se considerarán productos por los que se haya recibido una remuneración previa de la UPAEP.
2. Para las publicaciones financiadas por UPAEP se considerará el 50% del valor del puntaje.
3. En su caso, se podrá solicitar a quien presenta, evidencia de haber atendido las recomendaciones de la Dirección de Investigación con respecto a:
 - Mantener actualizado su CVU en el sistema de SECIHTI
 - Haber presentado solicitudes al Sistema Nacional de Investigadores o a fondos externos para actividades de investigación.

REGISTRO DE OBRA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Se considerará la obtención del certificado por registro de obra literaria o artística ante el INDAUTOR, siempre y cuando el producto sea de interés de aplicación para un usuario final.

Documentos probatorios requeridos: Copia del certificado de obra emitido por el Instituto Nacional del Derecho de autor a favor de la UPAEP, donde se visualice el nombre del proponente como autor, copia de obra registrada y copia del documento que emita el usuario o entidad interesada en la aplicación del instrumento registrado.

Puebla, Pue. 20 de mayo de 2025.